

48

ANEXOS DE LA CONTESTACIÓN

1. Acta de Declaración Juramentada levantada en la Notaría única del Círculo de Melgar-Tolima por la señora YULY BIANETH LOPEZ VARGAS.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MELGAR-TOLIMA
NIT. 65.498.061-3

No. 0356

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES DECRETO 1557 DE 1989

En Melgar, cabecera del municipio y del círculo notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020), ante mí, ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA, Notaria Única, compareció: YULY BIANETH LOPEZ VARGAS, mayor de edad, vecina de Melgar-Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.514.191 expedida en Ibagué; de estado civil: unión libre, domiciliada y residente en la manzana 3, casa 12, barrio la Esperanza, Melgar-Tolima, teléfono: 3102488967, Ocupación: docente; con el fin de rendir DECLARACION JURAMENTADA, de conformidad con el Decreto 1557/89 y el artículo 208 y s.s. del C.G.P, declaro lo siguiente:=====

PRIMERO: Mis Nombres y apellidos son como quedaron escritos anteriormente. =====

SEGUNDO: Que esta declaración se rinden bajo la gravedad del juramento y sabiendo de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. =====

TERCERO: Que no tiene impedimento legal alguno para rendir declaraciones juramentadas, las cuales están bajo su única y entera responsabilidad y se rinden libres de todo apremio y en forma espontánea, sobre hechos de los cuales dan testimonio. =====

CUARTO: Esta declaración se rinde para ser presentada a QUIEN INTERESE =====

QUINTO: Bajo la gravedad de juramento declaro que convivo como pareja, compartiendo, cama, lecho y techo, con el señor JORGE DIEGO TABARES, identificado con C.C No 9.971.466 de Villa María Caldas, domiciliado y residiendo en el municipio de Melgar-Tolima, que a su vez labora en la ciudad de Bogotá D.C, desde el día 11 de Junio del año 2014 hasta la fecha y que fruto de esta unión marital de hecho tenemos una hija, la cual nació el 30 de Julio del año 2017. También manifiesto que el señor JORGE DIEGO TABARES, desde que inicio nuestra unión como conyugues, se ha encargado y lo sigue haciendo, de la manutención mía y de nuestra hija, la cual a la fecha tiene 3 años de edad. Finalmente, manifiesto que no tengo trabajo estable y tengo a cargo en la manutención de una tía, madre y hermano menor, ya que ellos no tienen un trabajo estable, por lo que dependemos mi hija y yo de la manutención que aporta a nuestro hogar mi conyugue el señor JORGE DIEGO TABARES. ESTA DECLARACION SE RINDE CON EL FIN DE ADELANTAR TRAMITES PERTINENTES. =====

SE AUTORIZA ANTE LA INSISTENCIA DE LA INTERESADA

DERECHOS: \$13.600 I.V.A. \$2.854 RESOLUCION 1299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020

CERTIFICACION:

El suscrito Notario da fe de la idoneidad y habilidad de la persona que han declarado en la presente diligencia no siendo otro el objeto de la presente, se firma por quien interviene en ella. =====

NOTARIA UNICA
MELGAR-TOLIMA

49



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de Melgar, Departamento de Tolima, República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Melgar, compareció:
YULY BIANETH LOPEZ VARGAS, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1110514191.

----- Firma autógrafa -----



1o5o42ug1558
26/02/2020 14:25:50.990



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso YULY BIANETH LOPEZ VARGAS, rendida por el compareciente con destino a A QUIEN INTERESE.

Adriana Oviedo



ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA
Notaria Única del Círculo de Melgar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1o5o42ug1558

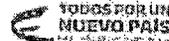


50

3. Certificado de afiliación a Salud de la menor N.T.V.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN



EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACION Y VALIDACION DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 428068

Que el/la señor(a) **SP JORGE DIEGO TABARES** (identificado/a) con Cédula de ciudadanía 9971466 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Documento	Familiaridad	Plan afiliación	Estado
NATALIA TABARES VELOZA	1027288898	HUO(A)	Beneficiario	Provisional

Lo anterior en cumplimiento al Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, artículo 2.1.3.14, el cual dice: "Afiliaciones múltiples. En el sistema general de seguridad social en salud, ninguna persona podrá estar inscrita en más de una EPS, o EOC ni ostentar simultáneamente las calidades de cotizante y beneficiario, cotizante y afiliado adicional o beneficiario y afiliado adicional; afiliado al régimen subsidiado y cotizante; afiliado al régimen subsidiado y beneficiario o afiliado al régimen subsidiado y afiliado adicional. Tampoco podrá estar afiliado simultáneamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a un régimen exceptuado o especial".

Por su parte, el Decreto Ley 1735 de 2000 en su Artículo 24 parágrafo 4º, dispone que "No se admitirá como beneficiarios del SSMP a los cotizantes de cualquier otro régimen de salud".

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE FOSYGA

Este certificado provisional tiene validez de 15 día(s).

Dada en Bogotá D.C., el día 02 de noviembre de 2017.


JORGE ALBENIO ALFONSO CONTRERAS
 Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (E)
 Dirección General de Sanidad Militar

ELABORO: HENRMAR



5

5. Copia de Volante promocional de la oficina de préstamos de dinero donde trabaja la demandada, en el cual se publicita su número celular.

Los verdaderos
héroes del mundo

CREDITO DIGITAL

CREDITO LIBRE
INVERSION

REPORTADOS

EMBARGADOS

SOLO CON TU CEDULA
Y DOCUMENTOS DIGITALES
PUEDES ACCEDER

COMUNICACION
3103299862

POLICIA NACIONAL

53

9. Copia de Extracto de tarjeta de crédito del demandando, de fecha 09-05-2109, donde se evidencia y se comprueba el pago de gastos de alimento, internet y demás gastos para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.



Banco de Bogotá

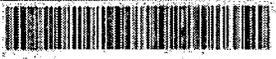


Extracto Tarjeta Crédito
Nro. 2019011503700145123188
Página 3 de 3

Los puntos que acumulas con la Tarjeta Crédito Banco de Bogotá ahora son tu plus. Conviértelos en efectivo, abona el pago de tu Tarjeta Crédito, redime miles Lifemiles o cámbialos por viajes, regístrate en www.tuplus.com.co

DIEGO TABARES J.
CL 15 319 A-40
BR FONBON
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. - CURID
Entrega: EM
211298 4

Fecha Facturación	Fecha Límite de Pago
21/04/2019	09/05/2019



Tarjeta Número

4506660009101999

Cupo Total	Cupo Disponible	Utilizaciones del Periodo
COMPRAS	2,850,000	120,755
AVANCES	2,850,000	1,037,543
		300,000

Código	Descripción	Fecha Transacción	Fecha Proceso	% Original	Valor Original	Tasa Original Tarifa Anual	Valor Cupo Mes	Cuota Fijación de D.C.	Saldo Pendiente de Cobro
00000113	AVANCE CAJERO ATH	18/04/2019	18/04/2019	38	103,000	13,712	2,091	00	0
00001800	COLTONG	17/03/2019	17/03/2019	10	1,738,820	20,669	173,882	02	547,367
00000040	COMISION AVANCE CAJERO ATH	28/03/2019	28/03/2019	10	5,210	0,000	5,210	03	0
00000038	COMISION PIN INVALIDO	25/03/2019	25/03/2019	00	3,700	0,000	3,700	00	0
00001128	ACRONELGAR	28/03/2019	27/03/2019	01	179,120	25,029	179,400	00	0
00000000	AVANCE CAJERO ATH	28/03/2019	28/03/2019	38	260,000	33,029	4,167	05	149,884
00000096	EDS BONO MELGAR	28/03/2019	28/03/2019	01	100,000	25,029	100,000	00	0
00001940	GASTOS POR SU PAGO EN CHICHA B	30/03/2019	01/04/2019	00	1,747,837	0,000	0	00	0
00000000	COUCHI CIVIL SAN ESTABA	30/03/2019	01/04/2019	01	47,325	20,029	147,325	03	0
00001025	HEPHERGADOR ELDER	30/03/2019	01/04/2019	01	70,811	29,029	100,811	00	0
00100955	EL FURNICER CAVINI	30/03/2019	01/04/2019	01	144,950	25,029	144,950	00	0
00001350	BATO PASTRANA	30/03/2019	01/04/2019	01	502,453	25,029	502,453	00	0
00002450	PROG LA ECONOMIA FONTE	30/03/2019	01/04/2019	01	128,800	25,029	128,800	00	0
12110118	AVANCE CAJERO ATH	31/03/2019	01/04/2019	38	160,000	20,629	4,167	05	145,834
00000000	COMISION AVANCE CAJERO ATH	01/04/2019	01/04/2019	00	5,210	0,000	5,210	03	0
00000030	COMISION PIN INVALIDO	01/04/2019	01/04/2019	00	1,700	0,000	1,700	00	0
00000043	EDS BONO MELGAR	01/04/2019	02/04/2019	01	100,000	25,049	100,000	00	0
00002478	ACRONELGAR	08/04/2019	08/04/2019	01	242,000	20,640	242,000	00	0
00002443	ACRONELGAR	10/04/2019	12/04/2019	01	169,800	28,949	169,800	00	0

PAGO MÍNIMO		PAGO TOTAL		PUNTOS	
+ Comisiones	2,041,327	Saldo Anterior	2,277,597	Puntos mes anterior	4,129
+ Avances y Cuentas	11,024	+ Pagos y Créditos	1,747,832	Puntos acumulados mes (-)	5,529
+ Sobrecupo	0	+ Compras	1,637,543	Puntos redimidos/Vencidos mes	0
+ Intereses Comenzales (1)	19,713	+ Avances	300,000	Saldo Total de Puntos	4,728
+ Intereses de Mora (1)	0	+ Intereses Comenzales (2)	197,13		
+ Saldo en mora del mes anterior (1)	0	+ Intereses de Mora (2)	0		
+ Otras cargas y cobros (3)	17,330	+ Otras cargas y cobros (2)	17,330		
+ Pago Mínimo	2,058,000	= Pago Total	2,229,248		

(1) Incluye valores pendientes de pago en periodos anteriores (2) Incluye valores aplicados en el periodo actual

(3) Incluye comisiones, aportes y AfTOD

(3) Incluye comisiones, aportes, gastos pre-judiciales de cobranza y AfTOD

Consulte la política de Cobranza, tasas y tarifas vigentes para todos sus productos en www.bancodebogota.com. Los gastos de cobranza están soportados en archivos del banco.

Tarjeta Número	Nombre
4506660009101999	DIEGO TABARES J
Efectivo	
Cheque	No. _____
Carga en Cuenta	Cuenta: <input type="checkbox"/> Ahorros: <input type="checkbox"/> No. _____
Valor Pagado	Su Tarjeta está inscrita en Débito Automático; recuerde mantener saldo en su cuenta para realizar su pago.

54

11. Copia de Extracto de tarjeta de crédito del demandando, de fecha 08-07-2109, donde se evidencia y se comprueba el pago de gastos de alimento, internet y demás gastos para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.



Banco de Bogotá

VISA

Extracto Tarjeta Crédito
No. 4506680009101999
Página 1 de 1

Los puntos que acumulas con tu Tarjeta Crédito Banco de Bogotá ahora son **tuplus**. Conviértelos en efectivo, abona al pago de tu Tarjeta Crédito, redime millas LifeMiles o cámbialos por viajes, regístrate en www.tuplus.com.co

DIEGO TABARES J
CL 15 119 A 40
BR FONIBON
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. CUND.
Entrega: EM
218937 4

0002

Fecha Facturación: 18/06/2019
Fecha Límite de Pago: 08/07/2019



Cupo Total: 2.850.000

Cupo Disponible: 1.629.383

AVANCES: 2.850.000

Utilizaciones del Período: 749.988

Tarjeta Número: 4506680009101999

Comprobante	Descripción	Fecha Emisión	Fecha Proceso	Plazo Original	Valor Original	Tasa Original Efectiva Anual	Valor Corriente	Débito Parcial de Cobro	Saldo Parcial de Débito
08001877	COLYONO	17/08/2018	17/08/2018	10	1.733.919	23,67%	173.919	00	0
20163913	AVANCE CAJERO ATM	18/08/2018	20/08/2018	28	190.000	23,67%	4.187	31	137.423
18314019	AVANCE CAJERO ATM	31/08/2018	31/08/2018	3d	150.000	23,67%	4.340	31	145.860
08110991	DIRECTV	20/08/2018	21/08/2018	04	20.000	23,67%	20.000	00	0
07392971	DIRECTV	22/08/2018	23/08/2018	04	20.000	23,67%	20.000	00	0
00211734	COMCEL SA	23/08/2018	21/08/2018	04	48.916	23,67%	48.916	00	0
03740371	DIRECTV	23/08/2018	04/08/2018	03	20.000	23,67%	20.000	00	0
03502531	USACIAS POR EL PAGO EN OFICINA B	04/08/2018	04/08/2018	00	220.000	0,00%	0	00	0
03063971	DROG LA ECONOMIA FORT	04/08/2018	03/08/2018	01	100.000	23,67%	100.000	00	0
05207289	OSMEL CPB SANECTIVA	05/08/2018	06/08/2018	01	38.826	23,67%	38.826	00	0
04089231	INDICENTES CERRADOT	05/08/2018	17/08/2018	01	350.000	23,67%	350.000	00	0
03117350	SECO DELIA CLASICA	18/08/2018	18/08/2018	00	3.500	0,00%	3.500	00	0
	FIN MOVIMIENTOS								

PAGO MÍNIMO	
+ Cargos	922.976
+ Avances y Débitos	0.305
+ Seguro Vida	0
+ Intereses Corrientes (1)	11.748
+ Intereses de Mora (1)	0
+ Egresos en mora del mes anterior (1)	0
+ Otros cargos y cobros (3)	3.000
= Pago Mínimo	947.029

PAGO TOTAL	
Saldo Anterior	2.707.366
+ Pagos y Créditos	2.251.000
+ Cargos	728.886
+ Avances	0
+ Intereses Corrientes (2)	11.748
+ Intereses de Mora (2)	0
+ Otros cargos y cobros (3)	3.300
= Pago Total	4.220.290

PUNTOS	
Puntos mes anterior	5.044
Puntos acumulados mes (+)	227
Puntos redimidos/Cancelados mes	337
Saldo Total de Puntos	4.934

Paga AQUÍ



(1) Incluye valores pendientes de pago de períodos anteriores.
(2) Incluye comisiones, multas y 4x1000.
(3) Incluye comisiones, multas y 4x1000.

Consulte la política de Cobranzas, tasas y tarifas vigente para todos sus productos en www.bancoobogota.com. Los gastos de cobranza están soportados en el cliente del banco.

Tarjeta Número: 4506680009101999

Nombre: DIEGO TABARES J

Efectivo: \$ _____

Cheque: \$ _____

Cargos en Cuenta: \$ _____

Valor Pagado: \$ _____



No. _____

Cuenta Ahorros No

Su Tarjeta está inscrita en Débito Automático, recuerde mantener saldo en su cuenta para realizar su pago.

55

13. Copia de Extracto de tarjeta de crédito del demandando, de fecha 06-09-2109, donde se evidencia y se comprueba el pago de gastos de alimento, internet y demás gastos para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.



Banco de Bogotá



Extracto Tarjeta Crédito
 Nro: 2010002000TC-07665666
 Página 1 de 1

Los puntos que acumulas con tu Tarjeta Crédito Banco de Bogotá ahora son tu plus. Conviértelos en efectivo, abona el pago de tu Tarjeta Crédito, redime millas LifeMiles o cámbialos por viajes, regístrate en www.tuplus.com.co

DIEGO TABARES J.
 CL 15 119 A 40
 BR FONTIBON
 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. CUND.
 Entregó: EM
 205890 4

Fecha Facturación	Fecha Límite de Pago
19/09/2019	06/09/2019



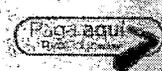
Cupo Total	Cupo Disponible	Utilizaciones del Período
COMPRAS: 2,650,000	1,565,160	926,039
AVANDES: 2,650,000	1,565,160	0

Comprobante	Descripción	Fecha Transacción	Fecha Proceso	Ejeto Original	Valor Original	Tasa Original Establecida Anual	Valor Cálculo	Cargas Pendientes de Cobro	Saldo Pendiente de Cobro
99007833	AVANCE CAJERO ATM	30/03/2019	30/03/2019	39	150,000	20,629	4,187	31	138,164
10014918	AVANCE CAJERO ATM	31/03/2019	31/03/2019	39	160,000	29,529	4,140	31	124,210
09339607	EL SURTIDOR CAMI	28/07/2019	29/07/2019	01	190,000	28,899	190,970	00	0
09339612	AERDUELGAR	28/07/2019	29/07/2019	01	504,000	28,899	294,000	00	0
09742820	COMCEL S.A.	28/07/2019	30/07/2019	01	280	20,000	290	00	0
06903391	CONCILIACIÓN DE PAQUET	31/07/2019	01/08/2019	01	19,000	28,899	19,000	00	0
07131949	DIREGIV	31/07/2019	01/08/2019	01	26,000	28,899	26,000	00	0
06479590	GRACIAS POR SU PAGO EN OFICINA B	06/08/2019	06/08/2019	00	72,807	0,000	0	00	0
06203300	EXITO FONTIBON	07/08/2019	08/08/2019	01	215,850	28,949	215,850	00	0
08150436	CONCILIACIÓN DE PAQUET	11/08/2019	12/08/2019	01	10,000	28,949	10,000	00	0
09011979	PROG LA ECONOMIA FONTI	11/08/2019	12/08/2019	01	144,000	28,949	144,000	00	0
09051168	COARBUITE SEGURO	14/08/2019	15/08/2019	01	96,000	20,949	96,000	00	0
02252532	BIRDTV	16/08/2019	16/08/2019	01	26,000	28,949	26,000	00	0
20007050	CUOTA DE MANEJO	16/08/2019	16/08/2019	00	66,000	0,000	66,000	00	0
08330820	SEG DEBITO CLASICA	16/08/2019	16/08/2019	00	3,500	0,000	3,500	00	0
-----	FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

PAGO MÍNIMO	
+ Carteras	926,039
+ Avances y Débitos	0
+ Sobrecupo	0
+ Intereses Corrientes (1)	23,923
+ Intereses de Mora (1)	0
+ Saldo en mora del mes anterior (1)	0
+ Cotas seguras y cobros (1)	66,500
= Pago Mínimo	1,822,000

PAGO TOTAL	
Saldo Anterior	989,997
+ Pagos y Créditos	727,079
+ Carteras	926,039
+ Avances	0
+ Intereses Corrientes (2)	23,923
+ Intereses de Mora (2)	0
+ Cotas seguras y cobros (2)	66,500
= Pago Total	3,214,644

PUNTOS	
Puntos mes anterior	16,322
Puntos acumulados mes (*)	281
Puntos redimidos/convertidos mes	17
Saldo Total de Puntos	5,908



(1) Incluye valor de períodos de pago de períodos anteriores. (2) Incluye valores aplicados en el período actual.
 (3) Incluye comisiones, ajuste y 4x1000. (4) Incluye comisiones, ajuste, gastos preferidos de cobranzas y 4x1000.

Consulta la política de Cobranzas, tasas y tarifas vigentes para todos sus productos en www.bancodebogota.com. Los gastos de cobranza están soportados por el cliente del banco.

Tarjeta Número	Nombre
450668009101999	DIEGO TABARES J
Efectivo \$ _____	
Cheque \$ _____	No. _____
Carga en Cuenta \$ _____	Comenta: <input type="checkbox"/> Ahorra: <input type="checkbox"/> No. _____
Valor Pagado \$ _____	Su Tarjeta está inscrita en Débito Automático, recuerde mantener saldo en su cuenta para realizar su pago.

57

17. Copia de Extracto de tarjeta de crédito del demandando, de fecha 06-02-2020, donde se evidencia y se comprueba el pago de gastos de alimento, internet y demás gastos para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.



Banco de Bogotá



VISA

Extracto Tarjeta Crédito
 No: 2020011801TC0176523905
 Página 1 de 2

Desde el 1 de Noviembre 2019 la tarifa del Seguro Vida Deudor de su Tarjeta de Crédito será \$3.750 y cubrirá el saldo total de la deuda en caso de fallecimiento, incapacidad total permanente y enfermedad grave. Más información www.bancodebogota.com

DIEGO TABARES J
 CL 55 119 A 33
 BR FONTIBON
 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C. - CUND
 Estrategia: EM
 202001 4

0002

Fecha Facturación	Fecha Límite de Pago
18/01/2020	06/02/2020



Cupo Total	Cupo Disponible	Utilizaciones del Periodo
COMPRAS 2,950,000	622,363	2,094,543
AVANCES 2,950,000	622,923	0

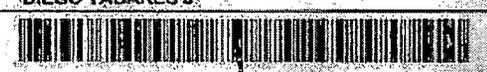
Tarjeta Número: 4506680009101999

Concepto	Descripción	Fecha Transacción	Fecha Pago	Pago Original	Valor Original	Valor Original Actual	Valor Cuentas	Cuentas Pendientes o Cotas	Saldo Pendiente de Cobro
20019203	AVANCE CUERPO ATH	26/03/2019	25/03/2019	30	150,000	150,000	4,187	20	164,187
10914299	AVANCE CAJERATA	31/03/2019	31/03/2019	30	150,000	150,000	4,129	26	164,129
09607783	COMCEL S.A.	20/12/2019	23/12/2019	01	30,144	30,144	60,144	100	0
01032362	DIRECTV	21/12/2019	23/12/2019	01	18,300	18,300	36,600	100	0
00013190	CSB OSTRACION PRIMERA	28/12/2019	27/12/2019	01	35,700	35,700	69,400	100	0
01014393	EXTO FONTIBON	28/12/2019	27/12/2019	01	64,542	64,542	129,084	100	0
07962543	PAYU PADDISON INC	28/12/2019	31/12/2019	01	18,500	18,500	37,000	100	0
08114768	DIRECTV	28/12/2019	31/12/2019	01	30,000	30,000	60,000	100	0
00969970	GRACIAS POR SU PAGO EN OFICINA	03/01/2020	03/01/2020	00	1,697,691	0,000	0,000	0	0
00361076	DIRECTV	04/01/2020	07/01/2020	01	32,900	32,900	65,800	100	0
0069244	CIRC SUBSIDIALES D.L	05/01/2020	07/01/2020	01	106,200	106,200	212,400	100	0
00028382	TELXADO EDS STA MARIA	08/01/2020	07/01/2020	01	251,800	251,800	503,600	100	0
00101911	EXTO FONTIBON	07/01/2020	08/01/2020	01	391,312	391,312	782,624	100	0
00146597	SUPERMERCADO FONTIBON	14/01/2020	14/01/2020	01	221,500	221,500	443,000	100	0
00041364	BSB VILLA DEL RIO	15/01/2020	16/01/2020	01	293,000	293,000	586,000	100	0

PAGO MÍNIMO		PAGO TOTAL		PUNTOS	
+ Compras	2,951,513	Saldo Anterior	1,701,935	Puntos mes anterior	5,693
+ Avances y Débitos	8,309	+ Pagos y Créditos	1,602,831	Puntos acum. (pago mes (-))	639
+ Sobrecupo	0	+ Comoras	2,094,543	Puntos redimidos/encadenados mes	35
+ Intereses Corrientes (1)	5,098	+ Avances	0	Saldo Total de Puntos	7,281
+ Intereses de Mora (1)	0	+ Intereses Corrientes (2)	8,030		
+ Saldo en mora del mes anterior (1)	0	+ Intereses de Mora (2)	0		
+ Otros cargos y cobros (3)	1,760	+ Otros cargos y cobros (3)	3,750		
= Pago Mínimo	2,112,000	= Pago Total	2,227,638		

(1) Incluye valores positivos de pago de períodos anteriores (2) Incluye valores aplicados en el período actual
 (3) Incluye comisiones, cuotas y 4x1000

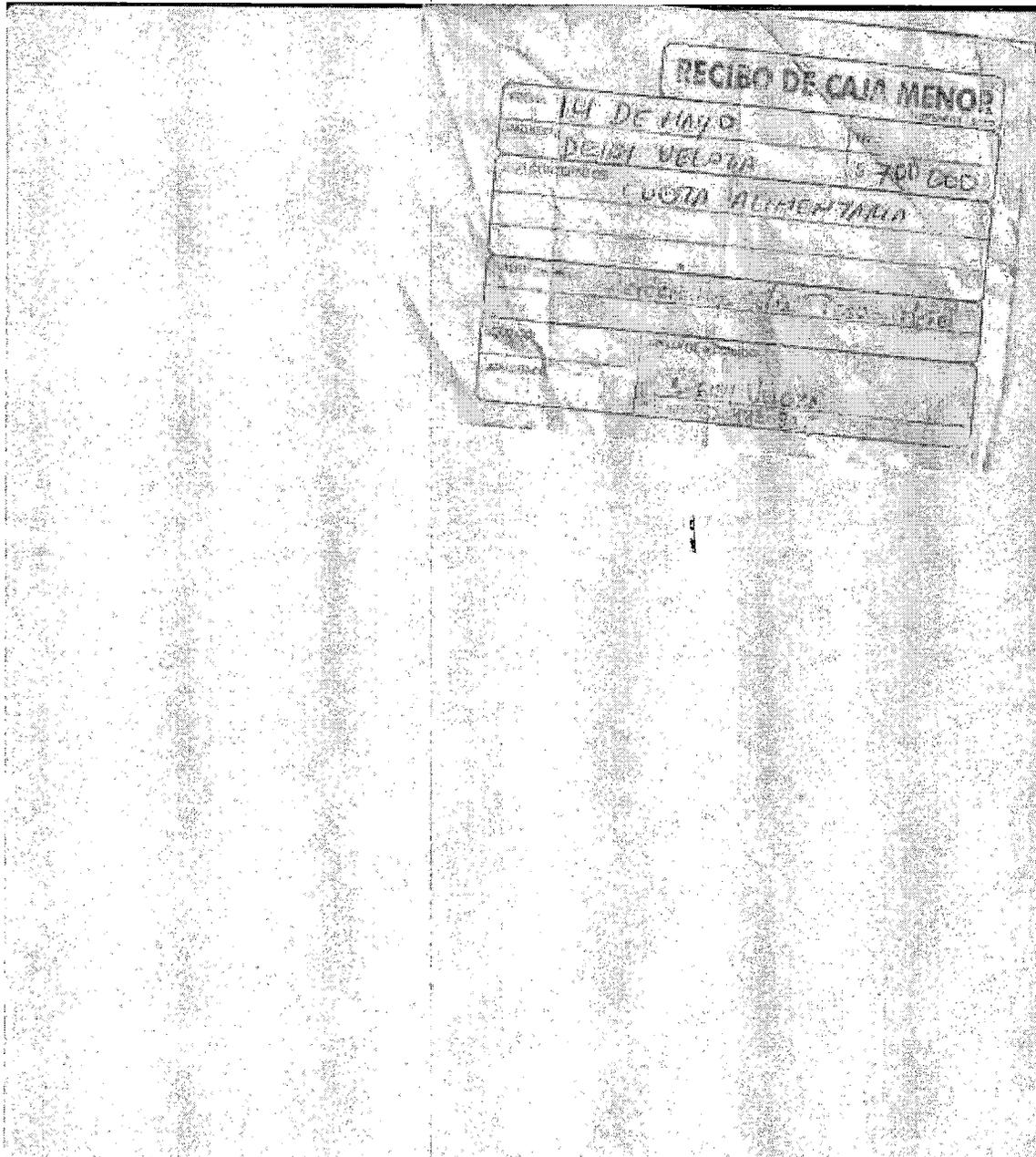
Consulte la política de Cobranzas, tasas y tarifas vigentes para todos sus productos en www.bancodebogota.com. Los gastos de cobranza están reportados en brevios del banco.

Tarjeta Número: 4506680009101999	Nombre: DIEGO TABARES J.
Efectivo: \$ _____	
Cheque: \$ _____	No. _____
Cargo en Cuenta: \$ _____	Comenta: <input type="checkbox"/> Ahorra: <input type="checkbox"/> No: _____
Valor Pagado: \$ _____	

Su Tarjeta está inscrita en Débito Automático, recuerde mantener saldo en su cuenta para realizar su pago.

58

19. Comprobante de egreso de fecha 14-05-2020 firmado por la demandante, donde se evidencia y se comprueba el aporte del demandado para gastos de alimento, para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.



59

21. Comprobante de pago de fecha 22-07-2020 firmado por la demandante, donde se evidencia y se comprueba el aporte del demandado para gastos de alimento, para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.

BOGOTÁ 22 JULIO 2020

ENTREGA DE SETECIENTOS MIL PESOS (700.000) m/c. a DEISA VELOZA CORRESPONDIENTE CUOTA ALIMENTARIA.

Deisy Veloz Vizcaino
C.C. 57.493.826

700.000 Setecientos mil Pesos P.e

60

Señor (a)

JUEZ CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Referencia: CONTESTACION- EXCEPCIONES DE MERITO
Demandante: DEYSI AIDEE VELOZA VIZCAINO
Asunto: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO
Radicado: 11001311000420200006800

MARIA STEPHANY RIVERA AVENDAÑO, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, domiciliada y residente en la ciudad de Bello Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.040.740.759, expedida en La Estrella Antioquia, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 317377 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad Apoderada, según Poder Especial aportado previamente al expediente, del demandado el señor **JORGE DIEGO TABARES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.971.466, expedida en Villamaria Caldas, ciudadano en ejercicio, domiciliado y residente en Melgar Tolima y Bogotá D.C., por medio del presente escrito, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso); y los artículos 419 y 426 del Código Civil, de manera respetuosa y dentro de los términos que me otorga la ley y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, el acuerdo PCSJA20-11567, artículos 21, 26, 27 y 28 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJBTA20-60 artículo 7 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, presento CONTESTACION DE LA DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL frente a las pretensiones y dichos de la Demandante en la Demanda de la referencia.

DE LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Este hecho es parcialmente cierto, por las siguientes razones y fundamentos jurídicos:

Es clara la intención que tiene la demandante al hacer uso de la acción judicial para hacer el reclamo sobre la sociedad conyugal, y pretendiendo mediante esta demanda que el juez decrete el embargo y secuestros de los bienes obtenido en la

HECHO CUARTO: Se niega este hecho, por las siguientes razones y fundamentos:

- La demandada bajo la gravedad del juramento, manifiesta que por mensajes de texto, llamadas y mensajes vía WhatsApp se percató de la infidelidad de su esposo el señor TABARES, no siendo esto cierto, puesto que fue mi representado quien de manera honesta y sin engaño le comunico que tenía una nueva relación sentimental, por tal razón y en acuerdo verbal acordaron que el señor TABARES dejaran el hogar que compartían, es por esto que el día 09 de junio de 2014, el señor TABARES luego de decidir dejar que la señora madre de sus dos primeros hijos se quedara a vivir en la casa que tenían en arriendo, decidieron en común acuerdo comprar una casa entre los dos, la señora VELOZA y el señor TABARES, lo cual hicieron en el mes de diciembre de 2014, como consta en el Registro de Instrumento Público que aporta la demandante; dicho por mi representado, la compra de la casa fue realizada por común acuerdo, dicha casa costo la suma de noventa millones de peso (\$90.000.000), aportando la señora VELOZA la suma de trece millones de pesos (\$13.000.000) y el señor TABARES la suma de setenta y siete millones de pesos (\$77.000.000), la suma de setenta millones de pesos (\$70.000.000) la obtuvo mediante un crédito que realizo en la CAJA de Vivienda Militar y Policía CAPROVIMPO, mientras que los siete millones de pesos (\$7.000.000) restante, lo obtuvo fruto de sus ahorros y su trabajo en las Fuerzas Armadas de Colombia, misma casa que la demandante solicito que se embargara preventivamente.
- La señora VELOZA bajo la gravedad del juramento, manifiesta que el señor TABARES ha dejado de lado el cumplimiento de su obligaciones como esposo y padre, justificándose con el hecho de tener una hija con su nueva compañera, no proporciona los recursos necesarios para el sustento de su hogar, dejando gran parte de la carga económica en cabeza de la demandante; siendo esto no cierto, pues el señor TABARE no solo compra alimentos para sus hijos sino también para la señora VELOZA, tal y como se prueba en los procesos de fijación de cuota alimentos y alimentos para cónyuge, ambos procesos iniciados de manera simultánea y que cursa en esté mismo despacho con los radicados números 110013110004202000063 y 110013110004202000066 respectivamente, en los que la demandante acusa falsamente al señor, TABARES de incumplimiento en sus obligaciones alimentaria, por tal razón esta defensa se anticipa a solicitar al Despacho, en el aparte correspondiente, el traslado de las pruebas aportada por la defensa de las demandas anteriormente referenciada, toda vez que en ella se puede constatar la actitud de la demandante.

Ahora bien, la demandante afirma que el señor TABARES fue el causante de contagiarle una enfermedad de transmisión sexual, luego de ser diagnosticada con LESION INTRAEPITERIAL ESCAMOSA DE BAJO GRADO (DISPLASIA LIGERA) ASOCIADA A INFECCION POR VIRUD DE PAPILOMA HUMANO

62

- No es cierto que el señor TABARES se haya ido de forma inesperada abandonando el hogar como lo quiere hacer ver la señora VELOZA, puesto que fue una decisión que tomaron de mutuo acuerdo, ahora bien, la demandante insiste que el demandado dejó el hogar desde el 2018, hecho que no es menos relevante si la señora VELOZA quiere sacar provecho material de los bienes que mi representado adquirió junto a su compañera sentimental actual desde el mes de junio de 2014, fecha en el cual iniciaron su convivencia. Ahora bien, el artículo 10 de la ley 25 de 1992 que modifica el artículo 156 del Código Civil, establece que, *"El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5a (subrayado fuera del texto), si la demandante pudiera probar que la separación se dio en el año 2018, así como lo afirma en este hecho, ya habría pasado más del año, puesto que desde el 2018 al 2020 ha transcurrido aproximadamente dos años.*

Tampoco es cierto que mi representado haya dejado de estar presente en la vida de sus hijos abandonándolos psicológicamente y materialmente, ya que, que siempre ha estado presente en la vida de sus hijos.

HECHO QUINTO: Se niega este hecho, por las siguientes razones y fundamentos:

- La señora VELOZA bajo la gravedad del juramento, afirma que sin ninguna justificación legal la ha dejado sola con sus hijos menores y que se ha negado a suministrarle alimento y cuidados, pero la demandante no aporta prueba ninguna que soporte lo dicho.
- También bajo la gravedad del juramento la demandante afirma que, el señor TABARES la ha maltratado verbal y psicológicamente, afirmaciones que se quedan en palabras y en un decir, pues la demandante no aporta pruebas documentales o testimoniales que soporten sus acusaciones.
- Es de anotar que el demandado tiene domicilio y residencia distinta a la de la señora VELOZA desde junio del 2014.

HECHO SEXTO: Es cierto

SOBRE LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Me opongo parcialmente, por las siguientes razones y fundamentos jurídicos:

- Acepto que se declare mediante sentencia el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL celebrado entre los señores JORGE DIEGO TABARES y DEISY AIDEE VELOZA VIZCAINO, quienes se casaron por el rito Civil celebrado el día 28 de septiembre de 2002 ante la Notaria 33 del Circulo de Bogotá D.C.,

FRENTE AL SEGUNDO HECHO: Me opongo, por las siguientes razones y fundamentos.

- La demandante es conocedora del hecho que desde el año 2014, el señor TABARES tiene una relación sentimental con la señora YULI BIANETH LOPEZ VARGAS, actual compañera permanente, con quien tiene una menor hija, por tal razón, desde el 2014 se inició una sociedad patrimonial; es por esto, que al liquidarse la sociedad conyugal que el señor TABARES construyo con la señora VELOZA, solo correspondería liquidar:

INMUEBLE: Casa ubicada en la calle 14 nro. 119 A- 10 manzana H casa 15 Conjunto Residencial "Senderos de la Estancia" en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Matricula Inmobiliaria nro. 50C-1564736 y Cedula Catastral nro. 006525080400801015 por compra efectuada mediante Escritura Publica nro. 13963 del 04 de diciembre de 2014, suscrita en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C.

FRENTE A LA TERCERA: Acepto esta pretensión.

FRENTE A LA CUARTA: Acepto esta pretensión.

FRENTE A LA QUINTA: Acepto esta pretensión, toda vez que en este mismo Juzgado 4 de Familia de Bogotá, se encuentra en curso el Proceso nro. 110013110004202000063 Fijación de Cuota Alimentaria de los menores DIEGO ANDRES Y NATALIA TABARES VELOZA.

FRENTE A LA SEXTA: Me opongo, por las siguientes razones y fundamentos:

- La demandante no ha aportado pruebas suficientes que soporte las afirmaciones que hace en la demanda, es por esto que sea imposible que se le conceda esta pretensión, ya que, para que dicha pretensión prospere, la demandante deberá cumplir con cualquiera de los requisitos que exige la norma; ahora bien, esta pretensión se está debatiendo en este mismo Juzgado 4 de Familia de Bogotá, en el Proceso nro. 110013110004202000066 Alimentos para el Cónyuge.

FRENTE A LA SEPTIMA: Acepto esta pretensión

FRENTE A LA OCTAVA: Acepto esta pretensión

FRENTE A LA NOVENA: Me opongo, por las siguientes razones y fundamentos:

- No puede ser condenado en costas y agencias en derecho a quien no ha sido vencido en juicio, por tal razón, esta defensa demostrará que mi representado ha sido víctima de las afirmaciones y acusaciones no probadas hechas en este proceso.

FRENTE A LA SOLICITUD DE MEDIDAS PROVISIONALES

- Manifiesta esta defensa, que el Despacho debe tener cautela de no ser objeto de maniobras que puedan inducir al error por querer dar cumplimiento al mandato de la ley, ya que, basado en las pruebas aportadas en la contestación y en las pruebas aportadas por parte de la demandante, se puede entrever que, lo que pretende la demandante es que mi representado recibiera la sanción de cónyuge culpable contemplado en el Código Civil correspondiente a este tema, es de anotar que, esta demanda debió ser presentada e iniciarse en el año 2014 o a más tardar en el año 2015.
- Ahora bien, si la demandante pudiera probar que la separación ocurrió en el año 2018, así como lo afirma en el hecho 4, ya habría pasado el año que estipula el artículo 10 de la Ley 25 de 1992 para la presentación de la demanda, toda vez que desde el 2018 al 2020 ha transcurrido aproximadamente dos años.
- La demandante solicitó al Despacho que de manera preventiva se decreta medida cautelar a los bienes muebles del señor JORGE DIEGO TABARES, afirmando la señora VELOZA bajo gravedad de juramento, que los bienes muebles (Motocicleta y Automóvil) que busca sean afectados por la medida cautelar, los consiguió el señor TABARES estando en la relación con la demandante, cuando de los mismos certificados aportados en la demanda, se observa que la motocicleta fue adquirida por el demandante en agosto del 2014, es decir dos (2) meses después de haberse ido a vivir con su actual compañera permanente la señora YULI BIANETH LOPEZ VARGAS, y el vehículo Renault lo adquirió el demandado en el mes de septiembre de 2019, es decir cinco (5) años después de estar conviviendo su actual compañera permanente.
- Para soportar lo dicho anteriormente, aporto el Acta de Declaración Juramentada levantada en la Notaría única del Círculo de Melgar-Tolima por la señora YULY BIANETH LOPEZ VARGAS en la que bajo la gravedad de juramento declara que convive como pareja con el señor JORGE DIEGO TABARES, compartiendo cama lecho y techo en el municipio de Melgar, Tolima y desde el día 11 de junio de 2014, y el Registro Civil de Nacimiento de la menor Z.A.T.L., con esto se pretende demostrar que entre el señor TABARES y la señora YULY BIANETH LOPEZ VARGAS se ha construido un patrimonio desde el año 2014 que incluye el vehículo y la motocicleta que la demandante relaciona en la demanda.
- Finalmente, tal como se prueba en esta contestación y como se busca probar a través de las pruebas solicitadas al Despacho, se busca probar que la señora VELOZA no reúne las condiciones y los requisitos exigidos por la ley.

Es por esto que, SOLICITO al Despacho que se sirva levantar las medidas cautelares que haya decretado contra mi representado y si no las ha ordenado, que se abstenga de hacerlo por ser innecesarias e inocuas.

65

15. Copia de Extracto de tarjeta de crédito del demandando, de fecha 06-12-2019, donde se evidencia y se comprueba el pago de gastos de alimento, internet y demás gastos para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.
16. Copia de Extracto de tarjeta de crédito del demandando, de fecha 07-01-2020, donde se evidencia y se comprueba el pago de gastos de alimento, internet y demás gastos para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.
17. Copia de Extracto de tarjeta de crédito del demandando, de fecha 06-02-2020, donde se evidencia y se comprueba el pago de gastos de alimento, internet y demás gastos para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.
18. Copia de Extracto de tarjeta de crédito del demandando, de fecha 09-03-2020, donde se evidencia y se comprueba el pago de gastos de alimento, internet y demás gastos para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.
19. Comprobante de egreso de fecha 14-05-2020 firmado por la demandante, donde se evidencia y se comprueba el aporte para gastos del demandado de alimento, para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.
20. Comprobante de egreso de fecha 18-06-2020 firmado por la demandante, donde se evidencia y se comprueba el aporte del demandado para gastos de alimento, para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.
21. Comprobante de pago de fecha 22-07-2020 firmado por la demandante, donde se evidencia y se comprueba el aporte del demandado para gastos de alimento, para cumplir con la obligación de manutención sus hijos.

Documentales propuestas y solicitadas al Despacho:

- Según lo dispuesto en los artículos 96, 165, 167, 169, 170 y 275 del CGP, de manera respetuosa solicito a este Despacho que se sirva decretar prueba en la que oficie al Instituto Colombiano de Medicina Legal, para que realice los exámenes necesarios a la demandante, para que determine si padece afectación por contagio del Virus del Papiloma Humano y si actualmente está en condiciones físicas y psíquicas de laborar de manera continua.
- Según de lo dispuesto en los artículos 96, 165, 167, 169, 170 y 275 del CGP, de manera respetuosa solicito a este Despacho que se sirva decretar prueba en la que oficie a la Administración de la Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "Sendero de la Estancia" ubicado en la calle 14 No.119A-10 de la ciudad de Bogotá D.C., para que rinda informe sobre lo siguiente:
 - Que indique el estado en que se encuentra el inmueble ubicado en la calle 14 No.119A-10, 18 Manzana H, Casa 15 con respecto al pago mensual de la cuota administración.
 - Que indique el valor que se debe pagar mensualmente, el número de cuenta y el nombre del banco en el que se debe realizar los pagos de la

En consecuencia, me reservo el derecho de presentar oportunamente cuestionario escrito o practicar interrogatorio verbal el día y hora que su Señoría lo disponga, conforme a la ley.

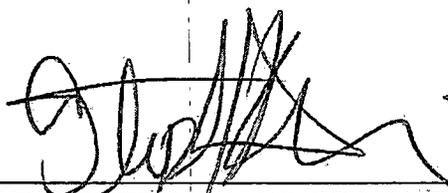
ANEXOS

Solicito a este despacho tener como anexos los mencionados y relacionados en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada recibir notificación en la dirección: carrera 19B nro. 26-28 sur Barrio Olaya en la ciudad Bogotá D.C y en la calle 56 nro. 66BB-51 apto 1021 en Bello Antioquia, correo electrónico ma.riverabog@gmail.com y al número celular 3104535327.

De la señora Juez,



MARIA STEPHANY RIVERA AVENDAÑO
C.C 1.040.740.759 de La Estrella Ant.
T.P 317.377 C.S.J

12/8/2020

Correo: Juzgado 04 Familia - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

20-08/20
30-11-5

13

67

Contestacion y anexo de demanda de divorcio radicado 11001311000420200006800

Maria Stephany Rivera Avendaño <ma.riverabog@gmail.com>

Mar 8/11/2020 12:01 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (8 MB)

Anexo de la contestacion de demanda radicado 110013110004202000063.pdf; contestacion demanda Jorge Tabares radicado 110013110004202000068.pdf;

Buen dia

Respetuosamente adjunto en formato PDF contestación y anexo de la demanda, del Proceso Verbal Sumario de Divorcion, con radicado 11001311000420200006800 y dónde la demandante es la señora DEYSI AIDEE VELOZA VIZCAÍNO y el demandado es el señor JORGE DIEGO TABARES.

Cordialmente

Maria Stephany Rivera Avendaño

Abogada

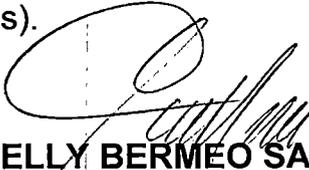
Teléfono 3104535327

Correo electrónico ma.riverabog@gmail.com

(Favor confirmar recibido de este correo electrónico)

23/

Constancia Secretarial. Bogotá, D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la fecha se fija en lista del artículo 110 del Código General del Proceso, en la forma prevista en el artículo 319 ibídem en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada JORGE DIEGO TABARES, con la contestación de la demanda presentada EN TIEMPO, por el término legal de cinco (5) días para los fines del artículo 370 del Código General del Proceso. 2020-00068 (dos cuadernos).


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria